

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para manutención, ejercicio 2017.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 41/2017, de fecha 10 de enero del actual, las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para manutención, para el ejercicio de 2017, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS PARA MANUTENCIÓN

Las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares (ayudas de alimentación) constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Con el objeto de organizar del modo más ágil posible de toda la tramitación administrativa de dichas ayudas, parece conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurren los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones cubrirán el siguiente concepto:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: ayudas para la adquisición de productos alimenticios básicos y de limpieza y/o aseo personal.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año, que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- EXCLUSIONES.

Quedarán fuera de las presentes bases:

- Las solicitudes que hayan sido resueltas por otros organismos para el mismo concepto.

4.- REQUISITOS.

1. Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.

2.-Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

3.- Facilitar el acceso a la vivienda para la realización del perceptivo Informe Social. Dicho informe será imprescindible para poder resolver el procedimiento.

4.- Que el cómputo mensual de los ingresos de la unidad de convivencia no superen los siguientes ingresos (PNC anual +5%)

	2016	2017
1 persona	Menos de 367,90 € (PNC)	PNC + 5%
2 personas	Hasta 386,295€	
3 personas	Hasta 404,690€	
4 personas o más	Hasta 423,085€	

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos mensuales procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que el/la solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as.

5.- IMPORTE DE LA AYUDA.

La ayuda para alimentación será cuatrimestral. La cuantía a conceder estará sujeta a la consignación presupuestaria de la convocatoria, estimándose las siguientes cuantías:

1 persona	100 €/ mes	400 €/cuatrimestre
2 personas	110 €/ mes	440 €/cuatrimestre
3 personas	115 €/ mes	460 €/cuatrimestre
4 personas	125 €/ mes	500 €/cuatrimestre
5 ó más	130 €/ mes	520 €/cuatrimestre

6.- DOCUMENTACIÓN.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la ayuda.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, permiso de residencia y/o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Fotocopia de todas las hojas registradas en el libro de familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.

- Fotocopia de las cartillas sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (Tarjetas SIP).

- Justificante de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva y según su situación:

- Certificado positivo o negativo de pensiones.

- Certificado de la vida laboral de la TGSS.

- Si trabajan por cuenta ajena: fotocopia del contrato laboral y de la última nómina.

- Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).

- Si se encuentran en situación de desempleo:

Certificado del SERVEF donde conste su situación laboral.

Certificado del INEM donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido.

- Si estudian: justificante de estar cursando estudios.

- Fotocopia contrato arrendamiento vivienda y documentación al respecto.

- Fotocopia de los tres últimos recibos pagados de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En los recibos deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.

- Certificado del grado de discapacidad en su caso

- Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, del convenio regulador y justificante de la manutención de este año y en su caso, fotocopia de la denuncia de no pasarle manutención.

- Fotocopia de todas las hojas de la última declaración de la renta, o certificado negativo del solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive.

- En caso de ser autónomo se deberá presentar el modelo 130

- Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios), la cual deberá ir a nombre de la persona solicitante. Deberá disponer DNI/NIE.

7.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes.

El plazo de solicitudes se iniciara tras la entrada en vigor de las bases y finalizara el 17 de noviembre de 2017

8.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

La renovación de estas ayudas no se realizará de oficio, sino a instancia de la persona solicitante.

9.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Salvador Almenar Cotino, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que actuará como Presidente e instructor del procedimiento.

- Paqui Bertomeu Ginestar, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.

- M^a Carmen García García, Trabajadora Social.

- Maria Ávila González, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

10.- RESOLUCIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la fecha de Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos rectificados, podrá ser objeto de denegación de la prestación solicitada.

11.- FINANCIACIÓN.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida.

12.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mislata, a 10 de enero de 2017.—El alcalde.